

Autorización de Uso Terapéutico (AUT)

Luis Eduardo Contreras Vergara, MD.

Resumen

Los atletas pueden tener enfermedades o afecciones que requieren de la utilización de ciertos medicamentos o someterse a determinados procedimientos. Si el medicamento o método que un atleta precisa para tratar una enfermedad o afección está incluido en la Lista de Prohibiciones de la Agencia Mundial Antidopaje, puede solicitar una Autorización de Uso Terapéutico (AUT).

El siguiente documento explica cuándo se puede solicitar una AUT, ante quién se debe gestionar y cuáles son las condiciones que deben cumplirse para ser otorgada. Adicionalmente, se explica el procedimiento para hacer dicho trámite en nuestro país.

¿Qué es una Autorización de Uso Terapéutico?

Una Autorización de Uso Terapéutico (AUT) es un permiso especial para utilizar una sustancia o método prohibido por una condición médica documentada.

Los atletas, como todas las personas, pueden tener enfermedades o afecciones que requieren de la utilización de ciertos medicamentos o someterse a determinados procedimientos. Si el medicamento o método que un atleta requiere para tratar una enfermedad o afección está incluido en la Lista de Prohibiciones de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA), una Autorización de Uso terapéutico puede otorgar al atleta el permiso para tomar el medicamento o para emplear el método necesario. Para ello, los atletas deben solicitar una AUT, antes de iniciar el tratamiento.

Las AUT se otorgan de acuerdo con el Estándar Internacional para Autorizaciones de Uso Terapéutico (International Standard for Therapeutic Use Exemptions, ISTUE), documento en el que se describen las condiciones, las responsabilidades de las partes interesadas y el proceso de AUT.

Condiciones para otorgar una AUT

Se puede otorgar una AUT a un atleta si, y solo si, el atleta puede demostrar, en el balance de probabilidades, que se cumplen cada una de las siguientes condiciones:

a) La sustancia prohibida o el método prohibido en cuestión es (son) necesario (s) para tratar una condición médica diagnosticada. Esta deberá estar respaldada por evidencia clínica relevante.

b) El uso terapéutico de la sustancia prohibida o el método prohibido no producirá, en el balance de las probabilidades, ninguna mejora adicional del rendimiento, más allá de lo que podría anticiparse por un regreso al estado de salud normal del atleta, luego del tratamiento de la condición médica.

c) La sustancia prohibida o el método prohibido es el tratamiento indicado para la condición médica, y no existe una alternativa terapéutica permitida razonablemente.

d) La necesidad del uso de la sustancia prohibida o método prohibido no es una consecuencia, total o parcial, del uso anterior (sin una AUT) de una sustancia o método que estaba prohibido en el momento de dicho uso.

¿Cuándo solicitar una AUT?

Un atleta que necesita usar, por razones terapéuticas, una sustancia o un método prohibido, debe solicitar y obtener una AUT antes de usar o poseer la sustancia o el método en cuestión. Esta solicitud debe realizarse lo antes posible.

Para sustancias prohibidas únicamente en competición, el atleta debe solicitar una AUT, al menos treinta (30) días antes de su próxima competencia, salvo que presente una emergencia o una situación excepcional.

El atleta debe presentar una solicitud a su Organización Nacional Antidopaje (ONAD), o a la Federación Internacional (FI) a la que pertenezca, o a la Organización Responsable de Grandes Eventos (Major Event Organizations, MEO), según corresponda, utilizando el formulario de solicitud de AUT proporcionado. Para tal efecto, las Organizaciones Antidopaje ponen a disposición de los atletas en sus sitios *web* el formulario de solicitud que deben diligenciar.

Todas las ONAD, las FI y las MEO deben tener un proceso claro mediante el cual los atletas con condiciones médicas documentadas puedan solicitar una AUT. Además, deben publicar todos los detalles de ese proceso, divulgando la información en un lugar fácilmente visible de su sitio *web*.

Las Organizaciones Responsables de Grandes Eventos (MEO) son las asociaciones continentales de los Comités Olímpicos Nacionales y otras organizaciones internacionales multideportivas que funcionan como el organismo rector de cualquier evento continental, regional o internacional.

Solicitud retroactiva de una AUT

Un atleta puede solicitar retroactivamente una AUT, si se aplica alguna de las siguientes excepciones:

- a) Fue necesario un tratamiento de emergencia o urgente de una condición médica.
- b) No hubo tiempo u oportunidad, u ocurrieron otras circunstancias excepcionales que impidieron que el atleta presentara una solicitud de AUT antes de la recolección de la muestra.
- c) Debido a la priorización en el ámbito nacional de ciertos deportes, la Organización Nacional Antidopaje del atleta no permitió ni exigió que el atleta solicitara una AUT prospectiva.
- d) Si una Organización Antidopaje elige recolectar una muestra de un atleta que no es de nivel nacional o internacional, y ese atleta está usando una sustancia o un método prohibido por razones terapéuticas, la Organización Antidopaje debe permitir que el atleta solicite una AUT retroactiva.
- e) El deportista utilizó fuera de competición, por motivos terapéuticos, una sustancia prohibida que solo está prohibida durante la competición.

¿Dónde debe enviar un atleta una solicitud de AUT?

Para atletas de nivel nacional:

Los atletas de nivel nacional (según defina este concepto cada ONAD), o que hagan parte del Grupo Registrado de Controles Nacionales de cada país, deben enviar su solicitud de AUT a su ONAD. Si un atleta nacional ya tiene una AUT expedida por su ONAD, ella no es válida en el ámbito internacional, a menos que esté reconocida por su FI gobernante.

Para atletas de nivel internacional:

Si se trata de un atleta de nivel internacional (definido por cada FI) o que haga parte de Grupos Registrados de Controles Internacionales (GRCI), o si está inscrito en un evento internacional para el que se requiere una AUT, se debe enviar la solicitud de AUT a su FI, que es la responsable de aceptar solicitudes y otorgar AUT en esos atletas y eventos.

Para el caso de Grandes Eventos:

Cualquier Organización Responsable de Grandes Eventos podrá exigir que los deportistas le soliciten una AUT, si necesitan usar una sustancia o un método prohibido en relación con un evento. En caso de que le sea concedida, la AUT será válida solamente para su evento.

Una AUT concedida a un atleta por su ONAD o su FI deberá ser reconocida por la Organización Responsable de Grandes Eventos, siempre y cuando reúna los criterios establecidos en el Estándar Internacional para Autorizaciones de Uso

Terapéutico, pero puede rechazarla a su discreción. La decisión de una Organización Responsable de Grandes Eventos de no reconocer o no conceder una AUT podrá ser recurrida por el deportista exclusivamente ante una instancia independiente establecida o designada al efecto por la mencionada organización. Si el Deportista no recurre (o si el recurso no prospera), no podrá usar la sustancia o método en cuestión en relación con el evento.

En determinadas situaciones, es posible que un atleta no sepa a qué Organización Antidopaje debe solicitar una AUT. En tales circunstancias, el atleta debe consultar las reglas antidopaje de la Organización Nacional Antidopaje del país en el que reside.

En todo caso, siempre se aconseja que el atleta:

- Si ya tiene una AUT de su ONAD y va a participar en un evento internacional, verifique si esta FI reconoce automáticamente su AUT.
- Si está inscrito en un Gran Evento, se le recomienda que pregunte a su ONAD o a la FI a la que pertenece, el protocolo vigente para el Gran Evento.

Los atletas no deben enviar solicitudes de AUT a más de una organización.

Formato de Autorización de Uso Terapéutico de Colombia

Para el caso de la solicitud de una AUT de un atleta de nivel nacional ante la Organización Antidopaje de Colombia, se puede descargar el formato y el instructivo para su diligenciamiento en las siguientes direcciones:

Formato de Autorización para Uso Terapéutico de la Organización Nacional Antidopaje de Colombia (Mindeporte):

https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2020/ONAD/Septiembre/FORMATO_TUE_ESPAÑOL_INGLES.pdf

Instructivo para el diligenciamiento del Formato de Autorización de Uso Terapéutico de la Organización Nacional Antidopaje de Colombia (Mindeporte):

https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2020/Programa_Nacional_Antidopaje/Febrero/INSTRUCTIVO_DILIGENCIAMIENTO_FORMULARIO_AUT_03.pdf

Fuentes de consulta y *links* de interés

Organización Nacional Antidopaje de Colombia (Mindeporte). Autorización de uso terapéutico:

<https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=97194>

WADA-AMA. Q&A. THERAPEUTIC USE EXEMPTION (TUE):

[HTTPS://WWW.WADA-AMA.ORG/EN/QUESTIONS-ANSWERS/THERAPEUTIC-USE-EXEMPTION-TUE](https://www.wada-ama.org/en/questions-answers/therapeutic-use-exemption-tue)

World Anti-Doping Code 2021:

https://www.wada-ama.org/sites/default/files/resources/files/2021_wada_code.pdf

Código Mundial Antidopaje 2021:

https://www.wada-ama.org/sites/default/files/resources/files/codigo_2021_espanol_final.pdf

2021 Prohibited List Documents:

https://www.wada-ama.org/sites/default/files/resources/files/2021list_en.pdf

2021 International Standard for Therapeutic Use Exemptions (ISTUE):

https://www.wada-ama.org/sites/default/files/resources/files/international_standard_istue_-_2020.pdf

Todas las fuentes fueron consultadas el 23 de diciembre de 2020.

Investigación y autoría del texto:

Luis Eduardo Contreras Vergara

Médico especialista

Oficina de Medicina Deportiva

Indeportes Antioquia

Revisor de estilo:

Juan Bautista Estrada Mosquera

Profesional Universitario

Oficina de Comunicaciones

Indeportes Antioquia